



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 047 -2018 – MDY

Puerto Callao, 24 ENE. 2018

VISTO:

El Trámite Interno 07831-2017, el que adjunta el Informe N° 880-2017-MDY-GI de fecha 20 de Setiembre de 2017, el Informe Legal N° 032-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 23 de Enero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Informe N° 880-2017-MDY-GI de fecha 20 de Setiembre de 2017, la Gerencia de Infraestructura, recomienda asignar como única Unidad Formuladora al funcionario de la Sub Gerencia de Estudios, de acuerdo a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha, la que en su Capítulo II Artículo 89° dispone que es una de las Unidades Formuladoras de Inversión de la Municipalidad, sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, está sujeto al Decreto Legislativo N° 1252; y está a cargo de un funcionario de rango de Sub Gerente, profesional de especialidad, encargado de planificar, programar y/o ejecutar los estudios de los proyectos de interés local y distrital, tales como la remodelación, conservación del ornato, esparcimiento, recreación y servicios básicos en beneficio de la población;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones como sistema administrativo de Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del citado Decreto Legislativo establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 5.5 del artículo 5° de dicho dispositivo señala que las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda;

Que, el literal d) del artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, precisa que le corresponde al titular del sector designar al órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el que en ningún caso podrá coincidir con los órganos que realizan las funciones de la Unidad Formuladora – UF, y Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI; asimismo, designa al Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, así como al Responsable(s) de la(s) Unidad(es) Formuladora(s) de su Sector; siempre que cumplan con el perfil profesional establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;

Que, el segundo párrafo del literal d), del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01 establece: "La Designación al órgano que realizará las funciones de la Unidad Formuladora, así como a su Responsable, para lo cual deberá verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el Anexo N° 02: Perfil Profesional del Responsable de la Unidad Formuladora";

Que, el Informe Legal N° 032-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 23 de Enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina declarar Procedente la **DESIGNACION**, de la Sub Gerencia de Estudios como órgano encargado, que cumplirá las funciones de Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha, y como responsable de dicha Unidad Formuladora a la Ing. Iván Carlos Prentice Pizarro, Subgerente de Estudios.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y con las facultades conferidas en virtud a la Resolución N° 0496-2017-JNE de fecha 15 de Noviembre del 2017, y lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR; a la Sub Gerencia de Estudios como órgano encargado que cumplirá las funciones de Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, y como responsable de dicha Unidad Formuladora al Ing. Iván Carlos Prentice Pizarro, Subgerente de Estudios; y en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir; copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, publicar la presente resolución en el Portal Web de la Institución Edil, y la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo la distribución de la presente Resolución y la correspondiente notificación al administrado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Bach Adm RONY DEL AGUILA CASTRO
ALCALDE

